

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 20 (productos de polimerización del estireno y sus derivados).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 20, «Productos de polimerización del estireno y sus derivados», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

P. A. 39.02 C

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 4.620.000 pesetas (cuatro millones seiscientos veinte mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados: «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán por el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponda.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de agosto hasta el día 31 del mismo mes inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 21 de julio de 1967.—El Director general.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria cupo global número 14, «Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares».*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 14, «Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

32.09 A  
Ex. 32.09 D

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados: «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Aquellas firmas peticionarias de la partida arancelaria 32.09 D y que sean representantes en exclusiva de alguna firma extranjera deberán acompañar a la solicitud certificado

acreditativo de dicha representación en exclusiva.

4.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de agosto hasta el día 31 de agosto de 1967.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 21 de julio de 1967.—El Director general.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 11, «Productos químicos inorgánicos».*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 11, «Productos químicos inorgánicos», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

15.10 B  
28.02  
28.14 A  
28.15 B  
28.41 B 3  
Ex. 28.46 B

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 21.600.000 pesetas (veintiún millones seiscientos mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados: «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de agosto hasta el día 31 de agosto de 1967 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 21 de julio de 1967.—El Director general.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 12, «Productos químicos orgánicos».*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 12, «Productos químicos orgánicos», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

17.02 A 1  
17.02 B 1  
Ex. 29.25 H  
29.42 A  
29.42 C  
29.44 B

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 17.500.000 pesetas (diecisiete millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados: «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de agosto hasta el día 31 de agosto del año actual inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 21 de julio de 1967.—El Director general.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de julio de 1967:

DIVISA	CAMBIOS	
	Comprado — Pesetas	Vendido — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,875	60,055
1 Dólar canadiense .....	55,695	55,862
1 Franco francés nuevo .....	12,823	12,252
1 Libra esterlina .....	166,823	167,325
1 Franco suizo .....	13,846	13,887
100 Francos belgas .....	120,645	121,008
1 Marco alemán .....	14,946	14,990
100 Liras italianas .....	9,597	9,625
1 Florín holandés .....	16,633	16,683
1 Corona sueca .....	11,622	11,656
1 Corona danesa .....	8,624	8,649
1 Corona noruega .....	8,373	8,398
1 Marco finlandés .....	18,605	18,661
100 Chelines austriacos .....	232,033	232,731
100 escudos portugueses .....	207,996	208,622

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 13 de julio de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 34 de la Cooperativa «Ara-Bella», de Bilbao, de don León Cabrera Guardado; número 75 del paseo de los Pisones, de Burgos, de don Félix Luis García Ruiz; puerta sexta de la casa número 6 de la calle Vitoria, de Valencia, de don Enrique Pla Martínez, y número 22 de la calle Luis Jover, de Vilasar de Mar (Barcelona), de doña Antonia, doña María y doña Carmen Forns Dalmáu.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don León Cabrera Guardado, don Félix Luis García Ruiz, don Enrique Pla Martínez y doña Antonia Forns Dalmáu y hermanas solicitando descalificación de la casa barata número 34 de la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bella», de Bilbao; la casa barata construida en la parcela número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Provincial», señalada hoy con el número 75 del paseo de los Pisones, de Burgos, solicitada por su propietario, don Félix Luis García Ruiz; la vivienda sita en la casa número 6, puerta sexta, de la calle Vitoria, perteneciente al proyecto aprobado a la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, de dicha capital, y la casa barata número 22 de la calle de Luis Jover, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», de dicha localidad, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 34 de la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bella», de Bilbao, solicitada por su propietario, don León Cabrera Guardado; la casa barata construida en la parcela número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Provincial», señalada hoy con el número 75 del paseo de los Pisones, de Burgos, solicitada por su propietario, don Félix Luis García Ruiz; la vivienda sita en la casa número 6, puerta sexta, de la calle Vitoria, perteneciente a la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, de dicha capital, solicitada por su propietario, don Enrique Pla Martínez, y la casa barata número

22 de la calle de Luis Jover, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», de dicha localidad, solicitada por sus propietarias, doña Antonia, doña María y doña Crmen Forns Dalmáu. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 13 de julio de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada subvencionadas piso bajo izquierda, escalera 2, casa núm. 5 calle Angel Larra, de esta capital, de don Roberto García García; vivienda calle Ramón Gallup esquina a calle Radio Murcia-Torre Vieja, de dicha localidad, de don José Manuel Martínez Escudero; piso tercero de la casa número 20 calle Los Noreal, de Lugo, de doña Remedios María Teresa Roca Fenollera, y las dos viviendas sitas en la calle San Justo número 4, de Cáceres, de don Pedro y doña Emilia Martínez Vicente.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por don Roberto García García, don José Manuel Martínez Escudero, doña Remedios María Teresa Roca Fenollera y don Pedro y doña Emilia Martínez Vicente para la descalificación del piso bajo izquierda de la escalera 2 de la casa número 5 de la calle de Angel Larra, de esta capital, amparado en el expediente M-VS-5978/63; la vivienda de renta limitada subvencionada sita en la calle Ramón Gallup, esquina a la calle Radio Murcia-Torre Vieja, de dicha localidad, amparada en el expediente A-VS-152/62; la vivienda de renta limitada subvencionada piso tercero de la casa número 20 de la calle de Los Noreal, de Lugo, amparada en el expediente LU-VS-16/58, y las dos viviendas de renta limitada subvencionada sitas en la casa número 4 de la calle de San Justo, de Cáceres, amparadas en el expediente CC-VS-72/58, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar el piso de renta limitada subvencionada bajo izquierda, escalera 2, de la casa número 5 de la calle de Angel Larra, de esta capital, propiedad de don Roberto García García; la vivienda de renta limitada subvencionada sita en la calle Ramón Gallup, esquina a la calle Radio Murcia-Torre Vieja, de dicha localidad, propiedad de don José Manuel Martínez Escudero; la vivienda de renta limitada subvencionada sita en el piso tercero de la casa número 20 de la calle de Los Noreal, de Lugo, solicitada por su propietaria, doña Remedios María Teresa Roca Fenollera, y las dos viviendas de renta limitada subvencionadas sitas en el número 4 de la calle de San Justo, de Cáceres, solicitadas por sus propietarios, don Pedro y doña Emilia Martínez Vicente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 13 de julio de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada, I grupo, pisos tercero derecha e izquierda de la casa número 17 de la calle General Franco de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), de don Celestino Punín Garrido, y la situada en el Alto de la Jabonería, en Las Rozas (Madrid), de don José Gil Pedraza.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes C-I-21/56 y M-I-1286/60 de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Celestino Punín Garrido y don José Gil Pedraza de los pisos tercero derecha e izquierda de la casa número 17 de la calle del General Franco, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), y la vivienda sita en Las Rozas (Madrid), al sitio del Alto de la Jabonería, de dicha localidad, respectivamente.

Vistos los artículos 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954, el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar los pisos-viviendas de renta limitada, primer grupo, tercero derecha e izquierda de la casa número 17 de la calle General Franco, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), solicitada por don Celestino Punín Garrido, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, y la vivienda de renta limitada, primer grupo, sita en Las Rozas (Madrid), al sitio del Alto de la Jabonería, de dicha localidad, solicitada por don José Gil Pedraza, quien ha justificado fehacientemente ante el